



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDIA



367

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°99-2021/MDA/A

Asunción, 12 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN:

VISTO:

El Memorandum N°038-2021-MDA/A, de fecha 12 de julio de 2021, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asunción, solicita se proyecte la Resolución de encargatura del despacho de Alcaldía, por tener el titular que ausentarse por motivos de viaje a la ciudad de Lima a realizar gestiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;

Que, en el **Capítulo II de La Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972**, específicamente el **Artículo 38°**, sostiene que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe
Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDIA



36

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" *"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece las facultades del Alcalde, la de delegar atribuciones en un Regidor hábil y las Administrativas en la Gerencia Municipal.

Que, asimismo el Jurado Nacional de Elecciones, emitió las Resoluciones N°420-2009-JNE y N° 639-2009-JNE, donde precisa que la ENCARGATURA de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias, en este sentido la encargatura se diferencia de la delegación de funciones, que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega.

Que en este mismo orden de ideas el considerando N°02 de la Resolución N°0048-2016-JNE, Expediente N°J-2015-00166-A01 establece: "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2017-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del Alcalde, dispuesta en el artículo 20, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley. Así la establecida en el artículo 24, la cual dispone que el teniente Alcalde, es decir el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia. Implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas, como configuradas de la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM.

Que, de esta forma el reemplazo del Alcalde por parte del Teniente Alcalde significa que por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio Titular, apreciación sostenida por el Órgano colegiado del Jurado Nacional de Elecciones en el Resolución N°337-2010-JNE.

Que, siendo necesidad pública la ausencia del señor Alcalde **Luis Antonio Villanueva Obando**, por motivos por motivos de conformidad con el artículo 20° inciso 6, son atribuciones de alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y teniendo que ausentarse por motivos de viaje a la ciudad de Lima, los días 13 y 14 de julio del año en curso, para ir con la delegación de Alcaldes de la Provincia de Cajamarca, con la finalidad de realizar coordinaciones

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe
Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDIA



365

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" **"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

con los virtuales representantes del estado, además de aprovechar en realizar otras gestiones en bien de la población Asuncionera, por lo que se elevará a la Resolución de Encargatura de Funciones a nombre del regidor hábil.

Que, durante los días de ausencia del Alcalde Sr. Luis Antonio Villanueva Obando, y de conformidad con lo establecido en el inciso 1) del artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, resulta necesario encargar el despacho de alcaldía al regidor hábil, Baltazar Zavaleta Neira, por el lapso de DOS (02) días, para cuyo efecto se tiene emitir resolución correspondiente.

Que, por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR el despacho de Alcaldía al Regidor hábil BALTAZAR ZAVALAETA NEIRA, para ejercer funciones políticas y administrativas Alcalde encargado, los días 13 y 14 de julio de 2021, ya que el señor Sr. Luis Antonio Villanueva Obando, deberá ausentarse por motivos de viaje a la Ciudad de Lima para ir con la delegación de Alcaldes de la Provincia de Cajamarca, con la finalidad de realizar coordinaciones con los virtuales representantes del estado, además de aprovechar en realizar otras gestiones en bien de la población Asuncionera, con especial sujeción a dar cuenta de sus actividades por escrito, hasta su retorno, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al Regidor hábil BALTAZAR ZAVALAETA NEIRA, encargado del Despacho de Alcaldía y a los órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de Asunción, con las formalidades establecidas por Ley, y para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe
Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952